

mandad y en su virtud precedida la aceptacion y Juram<sup>to</sup>  
de Vna d<sup>a</sup> mencionad<sup>a</sup> empleo conforme a d<sup>to</sup>. Su d<sup>to</sup>. le dio po-  
sicion de el N<sup>o</sup>. actual, porporal, vel guarri, y en señal de ella  
le entregó una vara de Justa, que recibió y tomó quieta  
y pacífica. Sin contradiccion alguna, que d<sup>a</sup> de su d<sup>to</sup> lo p<sup>o</sup>dió  
por testimonio y su d<sup>to</sup>. mando darle; a q<sup>o</sup>. fueron test<sup>es</sup>.  
D. Manuel Garcia Navar. Juan L<sup>o</sup>. Sanchez; y Juan Melero  
de esta Ciudad y con su d<sup>to</sup>. lo firmó el D. Reynundo Munoz

de que doy fe =

Sanchez

Raymundo Munoz  
Antemi

Juan<sup>o</sup> Antonio de la Cruz  
not. Robles

Acta de la hermandad del Estado de  
hombres buenos pecheros

En la Villa de Caracaras en Tre. de Enero de mil ochoc. y  
quince. El Sr. D. Antonio Aniceto Sanchez, Abogado de  
las N<sup>os</sup>. Reales, Gobernador Alcaide Mayor de ella por su M<sup>te</sup>.  
Dijo: Que en la Eleccion General de officios celebrada en el dia de  
hoyes dos del que N<sup>o</sup>ge por el Consejo, Just<sup>o</sup>. y Regim<sup>to</sup>. de la mi-  
ma hacienda tratada de nombrar Alcaide de la herman-  
dad por el Estado de los hombres buenos pecheros, fué dada la suerte  
toca' esta al Sr. D. Juan Bautista Marx. Luengo; quien  
por haver nombrado a Antonio Ifraco quedó este por tal Alcaide  
de de la hermandad en el mencionado Estado, y por el año de esta  
Eleccion, y en su virtud, precedida la aceptacion y juram<sup>to</sup>. del  
Sr. D<sup>to</sup>. conforme a d<sup>to</sup>. el mencionado Sr. Gobernador  
le dio posesion<sup>es</sup>. N<sup>o</sup>. Actual, porporal, vel guarri del referido  
empleo, y en señal de ella le entregó una vara alta de  
Justicia, que recibió y tomó quieta y pacífica. Sin  
contradiccion alguna, que d<sup>a</sup> de su d<sup>to</sup> lo p<sup>o</sup>dió por testi-  
monio, y su d<sup>to</sup>. mando darle; a que fueron test<sup>es</sup>.